

	Euros
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinará, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de noviembre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21497 *ORDEN INT/3259/2003, de 13 de noviembre, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece entre las funciones del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias la coordinación y gestión de las actividades de atención social en los Centros Penitenciarios, así como la colaboración permanente con instituciones y organismos especializados en esta materia de las distintas Administraciones y la gestión de recursos y seguimiento de medidas alternativas del Código Penal.

El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, y modificado, entre otras, por la Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro de las penas, recoge, en su artículo 96, las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, regulando en los artículos 95 y 101 a 106 la aplicación, ejecución y seguimiento de las mismas. El apartado 2 del artículo 90 establece la posibilidad de que el Juez de Vigilancia Penitenciaria, al decretar la libertad condicional de los penados, pueda imponerles la observancia de una o varias de las reglas de conducta previstas en los artículos 83 y 96.3 del Código Penal. Asimismo, los artículos 80 a 87 regulan la posibilidad de que los Jueces y Tribunales sentenciadores dejen en suspenso la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta a un penado, por el plazo que se establezca y condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones y deberes o al sometimiento de un tratamiento de deshabituación; en ese caso los servicios correspondientes de la Administración competente o los centros o servicios responsables del tratamiento informarán al Juez o Tribunal sentenciador del seguimiento realizado.

Por su parte, el artículo 182.3 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, especifica que la Administración Penitenciaria correspondiente celebrará los convenios necesarios con otras Administraciones Públicas o con entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad previstas en el Código Penal. No obstante, existen otros supuestos en los que también se da tal colaboración, distintos de los de la ejecución de dichas medidas, que por la propia naturaleza de los mismos justifican la posibilidad de establecer, igualmente, los convenios o acuerdos necesarios por parte de la Administración Penitenciaria.

En los casos de liberados condicionales enfermos muy graves con padecimientos incurables, el artículo 196.4 del Reglamento Penitenciario especifica que la Administración velará por facilitar al penado el apoyo social externo cuando carezca del mismo.

Y por último, el artículo 17.6 del Reglamento Penitenciario establece que la Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las Unidades de Madres o en las Unidades Dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.

Teniendo en cuenta los preceptos citados, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de las subvenciones públicas, y previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto.*

El Ministerio del Interior, con cargo a la aplicación 16.201.222F.483, del Presupuesto de gastos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias para el año 2004, convoca la concesión de subvención por importe de 480.810 euros, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, para colaborar en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad y de las reglas de conducta previstas en el Código Penal reguladas en los artículos 83, 90.2, 95 y 96 y 102 a 106 del Código Penal, de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, así como para la asistencia integral de liberados condicionales enfermos terminales en aplicación de los artículos 92, párrafo segundo, del Código Penal y 196.2 del Reglamento Penitenciario y para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen con sus madres en los Centros Penitenciarios, tal como establece el artículo 17.6 del Reglamento Penitenciario.

Segundo. *Programas objeto de subvención.*

1. Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta y suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad:

1.1 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro de deshabituación al consumo de drogas.

1.2 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro Educativo Especial.

1.3 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sumisión a tratamiento externo en centros médicos o establecimiento de carácter socio-sanitario.

1.4 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sometimiento a programas de tipo formativo, laboral, cultural, educativo, profesional, de educación vial, sexual y otros similares.

2. Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de los Centros Penitenciarios de Madrid-5 (Soto del Real), Madrid-6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaira (Sevilla) y Albolote (Granada), al menos con las siguientes líneas de actuación:

Salidas programadas de niños, destinadas a favorecer su integración en el entorno social.

Vacaciones programadas de los niños y sus madres.

Salidas de fin de semana de los niños.

Celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo.

3. Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales enfermos terminales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación:

Atención médica.

Atención psiquiátrica.

Asesoramiento jurídico.

Asistencia a talleres ocupacionales.

Ocio y tiempo libre.

Actividad física y deportiva.

Refuerzo de los lazos familiares.

Tercero. *Entidades y organizaciones solicitantes.*

1. Podrán solicitar la subvención, a que se refiere el apartado primero, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y encontrarse cumpliendo efectivamente sus fines, como mínimo, durante los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria, salvo las federaciones y confederaciones recién constituidas, que estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

b) Tener ámbito estatal de actuación, según su título constitutivo, que les habilite para desarrollar programas de carácter estatal relacionados directamente con alguna o algunas de las actividades determinadas en el apartado segundo de la presente convocatoria.

c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para fines de interés social derivados de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Tener como fines institucionales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refiere el apartado segundo de la presente convocatoria.

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Disponer de los medios personales y materiales y de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello y contar con todas las autorizaciones preceptivas de las instituciones responsables.

2. Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido del programa para el que solicitan la subvención.

Cuarto. *Distribución del crédito.*

1. El importe de la subvención se concederá a aquella o aquellas organizaciones o entidades que reúnan las mejores condiciones, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado séptimo de la presente Orden.

2. La subvención habrá de destinarse exclusivamente a gastos de funcionamiento, nunca a inversiones materiales o inmateriales.

Quinto. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento son el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y la Comisión de Evaluación.

1. Órgano competente para la ordenación: El órgano competente para la ordenación del procedimiento es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

2. Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación, constituida al efecto.

2.1 Composición de la Comisión de Evaluación: La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Gerente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Vicepresidente: El Subdirector General de Sanidad Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: El Subdirector General de Gestión Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La Subdirectora General Adjunta del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

El Jefe del Área Financiera del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

El Director del Centro de Inserción Social «Victoria Kent» de Madrid.

Secretario: La Directora de Programas Jurídicos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

2.2 Competencias de la Comisión de Evaluación: Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo con lo señalado en el apartado octavo de la Orden.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.

La realización, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

La formulación de la propuesta de resolución.

3. Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución es el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Sexto. *Solicitud. Memorias, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitudes.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán con arreglo al modelo que figura como anexo I de la presente Orden.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, y en la dirección de la página web: www.mir.es.

Las solicitudes dirigidas al Presidente del Organismo Autónomo podrán ser presentadas en la sede del Organismo Autónomo, señalada en el párrafo anterior, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memorias.

2.1 Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características principales de la entidad solicitante, así como otra Memoria por cada uno de los programas y/o subprogramas, para los que se solicita la subvención, en la que se detallen las actividades a desarrollar en el programa a subvencionar, siendo necesario, en el caso del subprograma 1.4, especificar el tipo de programa de entre los descritos. Las Memorias se formalizarán con arreglo a los modelos que se integran como anexos II y III a la presente Orden, teniendo en cuenta que los datos no cumplimentados en los modelos de Memorias, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. En el supuesto de que no sea suficiente con una hoja, se utilizarán cuantas sean necesarias. Las Memorias, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, servirán de certificación de la veracidad de los datos que en ellas se contienen.

2.2 Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Actividades y mantenimiento: Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente en la realización del programa subvencionado, tanto con motivo del desarrollo de la actividad como los derivados del mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios de la entidad.

b) Gastos de personal: Las retribuciones del personal de la entidad que esté adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en el programa, siempre que no superen el 40 por 100 del importe total subvencionado del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice otro porcentaje en el Acuerdo.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad.

c) Dietas y gastos de viaje: Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siempre que no superen en su conjunto el 1 por 100 del importe total subvencionado del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice otro porcentaje en el Acuerdo.

d) Gastos de gestión y administración: Se considerarán gastos de gestión y administración los ocasionados con motivo de la coordinación general del programa subvencionado.

Los gastos de gestión y administración necesarios para la realización de los respectivos programas podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 4 por 100 del importe total subvencionado del programa.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a las Memorias.

La solicitud, además de las citadas Memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante y poder bastante que acredite su representación.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste que la misma está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. Documentación acreditativa de la autorización administrativa para el funcionamiento de la actividad por parte de los órganos competentes en materia de instalaciones y actividad desarrollada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las Memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

En cualquier momento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. *Criterios generales de valoración.*

Además de la cuantía del presupuesto global, se valorarán los siguientes aspectos:

a) Presupuesto y financiación: El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación.

b) Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado.

c) Especialización: El grado de especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades.

d) Antigüedad: La antigüedad en la constitución de la entidad.

e) Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados.

f) Presupuesto del programa: El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza.

g) Contenido técnico del programa: El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la

descripción de las actividades concretas que pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Octavo. *Informes.*

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación podrá requerir a las entidades u organizaciones solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en las Memorias.

Noveno. *Resolución.*

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, deberá reflejar el solicitante o los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. El Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias adoptará la resolución que proceda.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

La resolución del Presidente del Organismo Autónomo se dictará en el plazo máximo de quince días desde la conclusión de la instrucción del procedimiento, se notificará a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la legislación vigente.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

La subvención concedida se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización no gubernamental beneficiaria para el desarrollo del programa subvencionado.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa u otros similares.

Décimo. *Acuerdo.*

Concedida la subvención, el Presidente del Organismo Autónomo suscribirá con el representante legal de la organización o las organizaciones adjudicatarias un Acuerdo, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades del cumplimiento del programa, el plazo de ejecución del mismo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la Memoria final justificativa de la aplicación de la subvención.

El plazo de ejecución de las obligaciones contraídas se extenderá entre el momento de la suscripción del Acuerdo, una vez resuelta la convocatoria, y el 31 de diciembre de 2004.

Undécimo. *Modificaciones del Acuerdo.*

Las entidades subvencionadas podrán solicitar con carácter excepcional modificaciones al Acuerdo cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración y presentarse ante el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa, determinado en el propio Acuerdo.

Si se estima necesario, se requerirá información complementaria a la entidad u organización solicitante de las modificaciones.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación en

el Registro de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992.

La cuantía de la subvención será objeto de modificación, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Duodécimo. *Obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias.*

Las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención, además de lo previsto en los apartados decimotercero, decimocuarto y decimoquinto de la presente Orden, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en el Acuerdo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, con expresión de sus cuantías.

d) Facilitar a los órganos competentes la información necesaria para el seguimiento de las personas atendidas por ellas.

e) Reinvertir en el programa subvencionado los posibles ingresos que genere el mismo, así como los intereses devengados de la subvención recibida hasta el momento de su gasto.

Decimotercero. *Control, seguimiento y evaluación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

La ejecución de las actividades comprendidas en el programa subvencionado se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determine el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado.

Las entidades subvencionadas deberán comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Decimocuarto. *Abono de la subvención y justificación de los gastos.*

1. Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos, un 30 por 100 del importe global a la firma del Acuerdo y el 70 por 100 restante, una vez que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias preste su conformidad a la justificación de gastos realizada por las entidades subvencionadas. A estos efectos, estas entidades abrirán una cuenta bancaria exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación a la cual el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias podrá requerir la información que en su caso precise.

2. Las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, de conformidad con el manual de instrucciones dictado a tal efecto por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y que acompañará al Acuerdo.

La citada justificación deberá presentarse, antes del 31 de diciembre de 2004, ante el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la subvención concedida.

La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, deberá ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, conforme al desglose presupuestario establecido en el Acuerdo.

Dicha documentación consistirá en:

A. Documentación a aportar con carácter general:

Certificación del representante legal de la entidad en la que conste: La relación de las actividades o adquisiciones realizadas.

La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el programa subvencionado y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

Los ingresos obtenidos en el programa, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, indicando su imputación al mismo.

B. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gasto:

La documentación específica deberá adecuarse a lo dispuesto en el mencionado manual de instrucciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Gastos de actividades y mantenimiento: Los gastos efectuados en el programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados se justificarán con las facturas o recibos originales, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

b) Gastos de personal:

Copia del contrato de trabajo.

Copia de los recibos de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en la actividad y programa subvencionado.

Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Justificante de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Copia de los convenios sectoriales de aplicación, en su caso.

c) Dietas y gastos de viaje: Se justificarán con las facturas o recibos originales correspondientes a los gastos efectuados en el programa subvencionado, que deberán reunir los mismos requisitos expresados en el apartado a).

d) Gastos de gestión y administración: Para el caso de que se contrate a un gestor para la administración del programa subvencionado, se justificará con igual documentación a la relacionada en el apartado b).

e) Cualquier otra documentación que se prevea en el Acuerdo encaiminada a la mejor justificación del gasto.

3. Los posibles ingresos que genere el programa subvencionado, así como los ingresos devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en la misma actividad o servirán para compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades subvencionadas desde el momento de la notificación de la resolución de concesión hasta el del cobro de la subvención, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el período.

4. Las cantidades asignadas a los conceptos de gasto del programa subvencionado, podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y siempre que no superen las limitaciones establecidas en el punto 2.2, letras b), c) y d), del apartado sexto de la presente convocatoria en lo que respecta a gastos de personal, dietas y gastos de viaje y gastos de gestión y administración.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la presente Orden.

Decimoquinto. *Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado.*

La entidad subvencionada deberá presentar, ante el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, una Memoria final justificativa de la aplicación de la subvención concedida en el plazo previsto en el Acuerdo. A estos efectos, los contenidos mínimos de dicha Memoria

serán los siguientes: 1. Entidad; 2. Denominación del programa; 3. Colectivo de atención; 4. Breve referencia al contenido del programa; 5. Periodo de ejecución del programa; 6. Resumen económico: Importe subvencionado y estado de liquidación del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto; 7. Número de beneficiarios o usuarios directos; 8. Modificaciones solicitadas al Acuerdo: Análisis de su necesidad; 9. Localización territorial del programa; 10. Metodología o instrumentos utilizados; 11. Actuaciones realizadas; 12. Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible; 13. Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados; 14. Desviaciones respecto de los objetivos previstos; 15. Conclusiones.

Decimosexto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Decimoséptimo. *Reintegros.*

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa, sin causa justificada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron convenidos sin autorización expresa del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Igualmente se procederá al reintegro parcial de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del undécimo de la presente Orden.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El procedimiento se iniciará de oficio por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad establecida en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 13 de noviembre 2003.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo: **ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS**

Denominación de la Convocatoria: **ORDEN DE DE , POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

Boletín Oficial del Estado (Fecha): _____.

2. Datos de identificación de la entidad y del representante legal:

Datos de la entidad o persona solicitante:

Nombre o razón social (1): _____

N.I.F. _____ Siglas: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

C.P.: _____ Localidad: _____

Provincia: _____

Datos del representante legal o Apoderado:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Cargo: _____

D./D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante:

Nombre: _____
N.I.F.: _____

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar:

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial:

3.1 Fines de la entidad:

3.2 Ámbito territorial de la entidad según sus Estatutos:

3.3 Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad (marcar con X):

Andalucía ☐	Cantabria ☐	Ceuta ☐	Madrid ☐	Principado de Asturias ☐
Aragón ☐	Castilla-La Mancha ☐	Extremadura ☐	Melilla ☐	Región de Murcia ☐
Baleares ☐	Castilla-León ☐	Galicia ☐	Navarra ☐	Valencia ☐
Canarias ☐	Cataluña ☐	La Rioja ☐	País Vasco ☐	

3.4 Federación o Confederación a la que pertenece:

N.I.F.	Nombre

3.6 Fecha de declaración de utilidad pública, si la tiene reconocida (Se acompañará copia de la resolución)

3.7 Relación de Federaciones y Asociaciones integradas (1):

NIF	Nombre	Ámbito territorial según Estatutos	Fecha de constitución

(1) Se cumplimentará únicamente si la entidad solicitante es Confederación o Federación.

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año 2003.**4.1 Inmuebles en propiedad:**

Dirección completa	Valor catastral
Total:	

4.2 Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.3 Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número (1)	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

(1) Deberá especificar el número total de trabajadores por cada categoría profesional

5. Presupuesto y financiación del año 2003:

5.1 Ingresos:		
5.1.1 Financiación propia (1):	Cuantía	Procedencia
Total:		
5.1.2 Subvenciones recibidas:	Cuantía	Organismo que la concedió
Total:		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Cuantía	Procedencia
Total:		
Total ingresos:		

5.2 Gastos:	Cuantía
5.2.1 Corrientes:	
. Personal	
. Actividades (2)	
. Mantenimiento	
. Otros gastos	
Total gastos corrientes:	
5.2.2 Inversiones:	
Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

5.3 Resumen de resultados del año 2003:					
Total ingresos		Total gastos		Diferencia	

(1) Señalar si hay cuotas de socios y, en su caso, cuantía total de las mismas.

(2) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y actividades de los programas que se prestan.

6. Previsión de ingresos y gastos para el año 2004

6.1 Ingresos	Cuantía
. Financiación propia	
. Subvenciones	
. Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	
6.2 Gastos:	Cuantía
6.2.1 Corrientes:	
. Personal	
. Actividades (1)	
. Mantenimiento	
. Otros gastos	
Total gastos corrientes:	
6.2.2 Inversiones:	
Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3 Resumen de resultados del año 2004:

Total ingresos		Total gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

7. Representatividad.**7.1 Distribución del número total de socios o afiliados desglosados por Comunidad Autónoma (2):**

Comunidad	Nº socios	Comunidad	Nº socios	Comunidad	Nº socios
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios o afiliados:					

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y actividades de los programas que se prestan.

(2) En el caso de Federaciones o Confederaciones, se indicará el nº total de socios de las entidades integradas.

8. Especialización.

8.1 Colectivos al/los que dirige su atención:

8.2 Programas que ha realizado con este colectivo:

Denominación	Año	Colectivo	Localidad	Plazas	Coste	Financiación (1)

(1) Se indicará si la financiación es propia, de subvenciones u otras fuentes, señalando, en el caso de que fuesen subvenciones, la entidad que las otorgó.

2.3 Actividades que incluye el programa (1)		
Líneas de actuación	Nº plazas	Coste medio por plaza

2.4 Colectivo objeto de atención:		
2.5 Evaluación y seguimiento del programa: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.		
Objetivo	Indicador	Resultado esperado

(1) Deberán relacionarse de forma concreta.

4. Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y conceptos de gasto.

INGRESOS					
	CONCEPTOS	Solicitado al OATPP	Otras subvenciones	Financiación propia	Total
G A S T O S	4.1 Gastos de Actividades y Mantenimiento				
	4.2. Gastos de Personal				
	4.3. Dietas y Gastos de Viaje.				
	4.4. Gastos de Gestión y Administración.				
	TOTAL				

5. Gestión del programa.**5.1 Medios personales:****5.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional:**

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Totales:					

5. Gestión del programa. (Cont.)

5.2 Medios técnicos.		
5.3 Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:		
Año	Órgano que concede la subvención	Cuantía
5.4 Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por cualquier Administración Pública, especificarlo.		

6. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

6.1 Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa. (Se adjuntará documentación acreditativa).
6.2 Indique si el programa ha obtenido, o prevé la obtención, de ayudas de la Unión Europea.
6.3 Otras ayudas, colaboraciones o autorizaciones previstas.

7. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.

--

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad
solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado _____